



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-A/MDSA

San Agustín, 24 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN:

VISTO:

El Informe N°025-2024-MDSA-GPPR, de fecha 24 de enero de 2024; de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que solicita la aprobación de incorporación de saldos de balance 2023 al Presupuesto Institucional del año fiscal 2024; por el importe de S/. 1,081,581.00 (Un millón Ochenta y un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 Soles)), los mismos que se destinaran a financiar el pago del cofinanciamiento con la Municipalidad Distrital de Huancayo y otros gastos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II de título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indicando en el Artículo 1° el objeto y alcance lo siguiente: "Tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales", y en el artículo 2° describe sobre los Límites de máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, c) "Los gobiernos locales por las 4 fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo".

Que, mediante CARTA N°002-2024-LSCH-UT/MDSA, de fecha 22 de enero de 2024 la Responsable de Tesorería remite el saldo financiero al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta única de Tesoro Público y la información de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Agustín

Que, mediante Informe N°0025-2024-MDSA-GPPR, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que es procedente la incorporación de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre de 2023, para las acciones autorizadas en concordancia con la Escala de Prioridades por el monto ascendente a S/. 1,081,581.00 (Un millón Ochenta y un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 Soles)), los mismos que se destinaran a financiar el pago del cofinanciamiento con la Municipalidad Distrital de Huancayo y otros gastos.



Plaza Principal de San Agustín

www.munisanaagustin.gob.pe

mdsac@munisanagustin.gob.pe

Municipalidad de San Agustín de Cajas

20199818351 980 374 957





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Recursos directamente recaudados, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Y recomienda aprobar la incorporación de mayores ingresos (saldo de balance) al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° inciso 3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2023, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para el año fiscal 2024 hasta por el monto de S/. 1,081,581.00 (Un millón Ochenta y un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 Soles), en las Fuentes de Financiamiento y Rubros, de acuerdo al siguiente detalla:

INGRESOS		
RUBRO	Clasif. De Ingresos	MONTO S/.
07 – Fondo de Compensación Municipal	19.11.11 Saldos de Balance	284,123.00
08 – Otros Impuestos Municipales	19.11.11 Saldos de Balance	278,183.00
09 – Recursos Directamente Recaudados	19.11.11 Saldos de Balance	281,508.00
18 – Canon sobre Canon	19.11.11 Saldos de Balance	237,767.00
TOTAL INGRESOS		1,081,581.00
EGRESOS		
RUBRO	Clasif. De Ingresos	MONTO S/.
07 – Fondo de Compensación Municipal	2.4. Transferencias y Donaciones	261,688.00
07 – Fondo de Compensación Municipal	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	22,435.00
08 – Otros Impuestos Municipales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	31,350.00
08 – Otros Impuestos Municipales	2.3 Bienes y Servicios	246,833.00
09 – Recursos Directamente Recaudados	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	157,325.00
09 – Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	101,748.00
09 – Recursos Directamente Recaudados	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	22,435.00
18 – Canon sobre Canon	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	80,454.00
18 – Canon sobre Canon	2.4. Transferencias y Donaciones	157,313.00
TOTAL EGRESOS		1,081,581.00

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y a Secretaria General, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

